

EXPEDIENTE: 010 / 2021 /CIVIL
Prestador del servicio del método alternativo
Karla Patricia Valadez González
Con número de certificación 730, Acreditación Directa
En conjunto con la Abogada Claudia Torres Dueñas
Zapopan, Jalisco a 30 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno
CONVENIO DE ARRENDAMIENTO
MÉTODO ALTERNATIVO: MEDIACIÓN

CONVENIO DE ARRENDAMIENTO
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Karla Patricia Valadez González, prestador de servicio con número de registro de certificación 00730 cero, cero, siete, tres, cero, con fecha de 24 de febrero de 2020 y en conjunto con la abogada Claudia Torres Dueñas con número de cédula 11643(1) expedida por la Secretaría de Profesiones del Estado de Jalisco, actuando de conformidad en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y los relativos artículos 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, así como la demás reglamentación aplicable; en funciones de prestador de servicio en el asunto registrado bajo número de expediente citado al rubro, tramitado ante la suscrita en funciones de prestador de servicio, con domicilio ubicado en la finca marcada con el número 178-4A de la Avenida Central, de la colonia Ciudad Granja, del municipio de Zapopan, Jalisco manifiesto y hago constar que han comparecido: por una parte, AL N1-ELIMINADO 1 a quien adelante se designará como la parte solicitante; por otra parte AL N3-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 a quien en adelante se le designará como la parte complementaria, y AL N4-ELIMINADO 1 N5-ELIMINADO 1 sucesivo se les dominara como terceros interesados; manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de:

DE LAS PARTES CONVENIENTES

Que han comparecido por una parte la N6-ELIMINADO 1 a quien en adelante se designará como PARTE SOLICITANTE y por otra al N7-ELIMINADO 1 N8-ELIMINADO 1 a quien con posterioridad se le designará como PARTE COMPLEMENTARIA, y N9-ELIMINADO 1 CASILLAS, en lo sucesivo se les dominara como terceros interesados manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

PERSONALIDAD

I. La parte SOLICITANTE, LA N10-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

1. Que es N11-ELIMINADO 2 mayor de edad, originario de la ciudad de N12-ELIMINADO 20 nació el N13-ELIMINADO 21
2. Que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número N14-ELIMINADO 11 y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento.

3. Que su domicilio se ubica en [N16-ELIMINADO 2]

[N15-ELIMINADO 2]

4. Que SI sabe leer y escribir.

II.-LA PARTE COMPLEMENTARIA EL [N17-ELIMINADO 1]
POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

1. Que es de nacionalidad [N18-ELIMINADO 22] mayor de edad, originario de la ciudad de [N19-ELIMINADO 20] donde nació el [N20-ELIMINADO 21]

2. Que se identifica con la credencial de elector [N21-ELIMINADO 11] expedida por el instituto nacional electoral de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

3. Que su domicilio es [N22-ELIMINADO 2]

[N23-ELIMINADO 2]

4. Que SI sabe leer y escribir.

Terceros interesados [N24-ELIMINADO 1] POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA

1. Que es de nacionalidad [N25-ELIMINADO 22] mayor de edad, originario de la ciudad de [N26-ELIMINADO 20] donde nació el [N27-ELIMINADO 21]

2. Que se identifica con la credencial de elector [N28-ELIMINADO 11] expedida por el instituto nacional electoral de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

3. Que su domicilio es [N30-ELIMINADO 2]

[N29-ELIMINADO 2]

4. Que SI sabe leer y escribir.

Terceros interesados [N31-ELIMINADO 1] POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA

1. Que es de nacionalidad [N32-ELIMINADO 22] mayor de edad, originario de la ciudad de [N33-ELIMINADO 20] donde nació el [N34-ELIMINADO 21]

2. Que se identifica con la credencial de elector [N35-ELIMINADO 11] expedida por el instituto nacional electoral de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

3. Que su domicilio es [N36-ELIMINADO 2]

[N37-ELIMINADO 2]

4. Que SI sabe leer y escribir.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener

conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Asimismo, el prestador de servicios se ha cerciorado de que la suscripción del convenio se realiza libre de vicios en el consentimiento de las partes, y que el mismo **NO** versa sobre asuntos que afecten intereses de adultos mayores, por lo que es necesario se dé vista a la Procuraduría Social para efecto de su correspondiente representación.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal efecto señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara el solicitante **bajo protesta de conducirse con verdad**, ser el propietaria y tener la libre disposición del inmueble, lo cual acredita con el siguiente documento con el recibo oficial del pago del impuesto predial, con número de cuenta **N38-ELIMINADO** 97 clave catastral: **N39-ELIMINADO** con domicilio **N40-ELIMINADO** 2 **N41-ELIMINADO** 2

2.- En relación al inmueble anteriormente mencionado, declara la solicitante, que con fecha 29 veintinueve de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, celebró contrato de arrendamiento con la parte complementaria respecto al inmueble referido en la declaración primera; dicho contrato de arrendamiento, se anexa al presente convenio final.

3.- La parte complementaria bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que con fecha 29 veintinueve de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, le fue entregada la posesión física del inmueble materia del presente convenio.

4.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento a que alude la declaración segunda del presente; Lo anterior, tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO.**

5.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación. Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la vigencia del contrato de arrendamiento por un periodo de un año y establecer conforme al Artículo 2035, el arrendamiento concluirá a voluntad de cualesquiera de los contratantes, previo aviso dado a la otra parte en forma indubitable. Tratándose de un predio urbano, el aviso deberá darse con tres meses de antelación si lo da el arrendador y un mes si lo da el arrendatario, así mismo el arrendatario que haya cumplido en tiempo con todas las obligaciones que la ley y el contrato de arrendamiento le hayan impuesto, tendrá derecho a una prórroga. Para la entrega y desocupación del bien inmueble objeto del arrendamiento.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen para el presente instrumento sea a partir del día 01 primero de enero de 2022 dos mil veintidós al 01 primero de enero de 2023 dos mil veintitrés.

TERCERA. DEL ARRENDATARIO.

A) Reconoce de común acuerdo que EL ARRENDATARIO pagará a "EL ARRENDADOR" por concepto de pensión de renta mensual por el uso de la finca con domicilio calle La N42-ELIMINADO 2 por la cantidad de \$10,100.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mas \$400 (cuatrocientos pesos por concepto de mantenimiento) los cuales deberán efectuarse los días 05/cinco de cada mes, a partir del 01 primero de Enero del año 2022/Dos mil veintidós al 01 primero de enero del año 2023 Dos mil veintitrés, por pensiones adelantadas.

B) Reconocen N43-ELIMINADO 1 en calidad de parte la solicitante y N44-ELIMINADO 1 en calidad de parte complementaria, que la duración del presente convenio será de un año forzoso para ambas partes empezando a surtir sus efectos el día 01 de enero del año 2022 (Dos mil veintidós), terminando consecuentemente el día 01 primero de enero del año 2023 (Dos mil veintitrés), por lo que en ésta fecha la parte complementaria devolverá a a la parte solicitante la posesión de la finca objeto de éste Contrato en el mismo buen estado en que la recibe junto con sus frutos, accesiones. Aceptado el aviso que de estos momentos se informa que ya no es su deseo de seguir arrendado el inmueble

C) Reconoce la parte complementaria N45-ELIMINADO 1 que si "EL ARRENDATARIO" no desocupa voluntariamente la finca arrendada la parte solicitante N46-ELIMINADO 1 "EL ARRENDADOR" al término de la vigencia del presente contrato, el pago de la renta incrementará a la cantidad \$11,000.00/(ONCE MIL PESOS 00/100 MN) mensuales hasta la total desocupación y entrega material y jurídica del inmueble, aceptando que la parte complementaria N47-ELIMINADO 1 N48-ELIMINADO 1 la desocupará antes del tiempo pactado, con todos los servicios cubiertos.

E) Que es su voluntad continuar con la posesión física y material del inmueble, objeto del presente convenio.

F) Acepta la parte complementaria que, todos los arreglos y composturas de las cañerías, llaves de agua, sumideros comunes y excusado, despostilladas de enjarre, vidrios rotos, chapas, puertas, pisos, azulejos, tuberías, cortos circuitos de la instalación eléctrica, desagües, así como todas las reparaciones que amerite la finca arrendada, por el uso dado por "EL ARRENDATARIO" o personas que lo frecuenten, será por cuenta del inquilino y bajo su exclusiva responsabilidad, siempre y cuando no sean defectos de instalación (estipulada en la cláusula quinta en acuerdo de voluntades), anexo contrato.

G) Reconoce la parte complementaria queda estrictamente prohibido a "EL ARRENDATARIO" subarrendar en todo o en parte, ceder derechos o traspasar la finca motivo del arrendamiento, así como, las instalaciones y adaptaciones que en su caso se hagan, sin el consentimiento previo y por escrito que sea dado por "EL ARRENDADOR"; CONSECUENTEMENTE SE LE EXIGIRA EL PAGO DE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO. (Cláusula sexta del acuerdo de voluntades)

H) Reconoce la parte complementaria EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" en caso de incurrir en mora en el pago de sus pensiones de renta, un interés del 3.5% tres punto cinco mensual, sobre las cantidades que deje de pagar puntualmente, hasta la fecha en que las liquide, más gastos de cobranza a razón de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.) Mensuales, (cláusula séptima).

5

I) La parte complementaria reconoce que queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" hacer variación alguna a la finca arrendada, aún con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por "EL ARRENDADOR". Los contratantes acuerdan que queda prohibido para el "EL ARRENDATARIO" perforar azulejos, pisos, puertas, alfombras o colocar muebles que dañen los acabados de la casa, en caso contrario, se obliga a cubrir los daños sufridos por tales conceptos. Asimismo, en caso de rotura de vidrios, deberán reponerse de inmediato. Todas las mejoras que "EL ARRENDATARIO" realice en la finca arrendada ya sean útiles o de ornato, quedarán en beneficio de la finca en los términos de los artículos 917 y 926 del Código Civil del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la indemnización prevista por el artículo 932 del mismo cuerpo de leyes. (Pactado en la cláusula octavo del mismo contrato).

J) Las partes acuerdan Si "EL ARRENDATARIO" da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales con intervención de Abogados, aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento a sus obligaciones contraídas en el contrato y violaciones a las cláusulas que lo forman en cualquier sentido, será responsable de las costas que causen y se obliga a cubrir los honorarios del Abogado de "EL ARRENDADOR" a razón del pago del importe de tres meses de Pensiones de Renta.

k.- "EL ARRENDATARIO" podrá rescindir el contrato antes del plazo pactado, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus obligaciones.

CUARTA. DEL ARRENDADOR.

- A) Que está de acuerdo en que se le cubra el importe señalado en el inciso c) de la cláusula TERCERA de este Convenio.
- B) Que es su voluntad que el ARRENDATARIO continúe con la posesión física y material del bien inmueble materia del presente convenio, hasta el día 01 de enero de 2023.

QUINTA. FORMA DE PAGO POR PARTE DEL ARRENDATARIO.

1. La parte complementaria pagará en el domicilio de la parte solicitante la cantidad de \$10,100.00 (DIEZ MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) los cuales deberán efectuarse los primeros 05 (CINCO) días de cada mes, a partir del 01 (primero) de enero del año 2022 al del 01 (primero) de enero del año 2023. Realizando aportaciones mensuales. Mas \$400.00 cuatrocientos pesos por el pago de cuotas de mantenimiento, a la firma del presente acuerdo se entregara un mes de depósito, un mes de renta por el pago adelantado de la mensualidad, El pago se realizará conforme a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato de arrendamiento.
2. EL ARRENDATARIO, se compromete a cubrir las aportaciones antes mencionadas los primeros días 5 cinco de cada mes.
3. EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR de manera puntual el importe de las rentas que sigan corriendo, de acuerdo a lo estipulado a la cláusula segunda del contrato de arrendamiento.
4. EL ARRENDATARIO, al momento de la firma del presente convenio, hará entrega del importe de la mensualidad correspondiente al mes en curso, siendo esta el mes de Enero de 2022.

SEXTA. DEL AVISO DE RESCISION CONTRATO las siguientes, además de las establecidas por la ley:

- A).- Subarrendar, traspasar o ceder sus derechos "EL ARRENDATARIO" respecto de la finca materia del presente contrato,

B).- El no pago de las pensiones de renta pactadas en el plazo convenido, es decir, el no pago o el pago impuntual de las mismas.

C).- Variar la finca dada en arrendamiento, haciéndole modificaciones, sean útiles o de ornato.

D).- Dedicar la finca arrendada a un uso diferente al estipulado en la cláusula primera de este Contrato.

E).- Guardar en la finca substancias peligrosas, explosivas o inflamables que amenacen la seguridad de la finca así como tener animales en el interior de la misma.

F).- Que el fiador disponga o grave el bien inmueble con que se garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato.

G).-El fallecimiento de "EL ARRENDATARIO"

H).- Causar daños a la finca arrendada.

J).- Quejas sobre el comportamiento de El Arrendatario, familiares o sirvientes

Se estipula que, si "EL ARRENDATARIO" da motivo a la RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, por incurrir en cualquiera de las causales a que se refiere esta cláusula, MOTIVARA QUE SE LE EXIJA EL PAGO DE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

"LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento antes mencionado y que señala bajo el ANEXO (1) y que se tienen por transcritas en su totalidad en obvio de repeticiones.

OCTAVA. JURISDICCION. "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "EL ARRENDATARIO" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

En el caso de que "EL ARRENDATARIO" incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. "las partes", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. EL ARRENDADOR deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 477, 506 y 689 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **EL ARRENDATARIO** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

2. Si **EL ARRENDATARIO**, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a "**EL ARRENDATARIO**" para que en el momento de la diligencia

cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con **"EL ARRENDADOR"** o terceros si es que hubiera.

3. Si **EL ARRENDATARIO** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes como garantía o en su caso señalar bienes suficientes de **"EL ARRENDATARIO"** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de Arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo **521 (quinientos veintiuno)** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **522** (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **LAS PARTES** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"EL ARRENDATARIO"** a **"EL ARRENDADOR"** de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 y 689 (seiscientos ochenta y ocho y seiscientos ochenta y nueve) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada desde estos momentos **"EL ARRENDATARIO"** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encuentre **"EL ARRENDATARIO"**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"EL ARRENDADOR"**. Con fundamento **Artículo 689**. La diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere necesario. Los muebles y objetos que en ella se encuentren, si no hubiere persona de la familia del demandado que los recoja u otra autorizada para ello, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por el ejecutante y bajo su responsabilidad, asentándose razón en el acta respectiva. En lo conducente deberá observarse lo dispuesto por el artículo **535**.

6. Una vez realizado el lanzamiento de **"EL ARRENDATARIO"**, se deberá poner a **"EL ARRENDADOR"** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final del Método Alterno, **LAS PARTES AUTORIZAN** que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.

8. Si durante la tramitación del Procedimiento de Ejecución del Convenio Final del Método Alterno la **PARTE COMPLEMENTARIA** abandona el inmueble materia del presente acuerdo, **LA PARTE SOLICITANTE** podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el

funcionario que este autorizado por el Juez para la práctica de la misma, hará una relación pormenorizada del estado del bien inmueble, si se encontrara bienes muebles de **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y es notorio el abandono, el funcionario señalara tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de **LA PARTE SOLICITANTE** hasta que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** los reclame, pudiendo ser destinados dichos muebles al pago de las obligaciones incumplidas por **LA PARTE COMPLEMENTARIA** de existir tal situación.

DECIMA. DE LAS GARANTÍAS. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, y/o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, se harán efectivas de manera inmediata, a manera de penalización, las garantías otorgadas conforme a la cláusula cuarta **DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, las cuales se tienen por reproducidas, además de obrar el referido instrumento como ANEXO 04, por lo que se tendrán por perdidas y no se devolverán al arrendatario ni se tomarán en cuenta a manera de compensación o quita de la planilla de gastos y costas que por motivo de la ejecución del presente convenio se diera lugar.

DECIMA PRIMERA. SANCION DEL CONVENIO. Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

DÉCIMA SEGUNDA. (Leyes de Extinción de Dominio en Materia Local y Federal). Las partes, de conformidad a lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente contrato es celebrado de buena fe. Por tanto, el **"Arrendador"** en su calidad de propietario le concede el uso y goce del inmueble al **"Arrendatario"**, quien deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres. Por lo tanto, el **"Arrendatario"** libera al **"Arrendador"** de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito (hecho típico y antijurídico) consumado dentro o fuera del inmueble, relacionado o no con la delincuencia organizada u otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de Dominio o de la legislación penal.

DÉCIMA TERCERA. (Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita). El **"Arrendatario"** está enterado de la obligación que tiene de proporcionar al **"Arrendador"** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que establece en su artículo 21 la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Asimismo, y referente al contenido de la fracción III del artículo 3º de dicha ley, respecto del concepto de **"Beneficiario Controlador"** y los de presunción de su existencia, las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del

inmueble objeto del instrumento, por lo que no existen ninguna otra persona que directa o indirectamente pueda beneficiarse del presente convenio y sus efectos.

CIERRE DEL INSTRUMENTO. Los celebrantes en compañía de la prestadora de servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, entregándose su ejemplar a cada una de las partes, y conservándose otro en resguardo del prestador del servicio, y otro tanto ante el Instituto de Justicia del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente. Asimismo **ambas partes designan como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones a la prestadora del servicio KARLA PATRICIA VALADEZ GONZALEZ,** y a la abogada claudia torres dueñas a quien expresamente facultan para realizar todas las gestiones y trámites que resulten necesarias y convenientes, ante todas las autoridades competentes, a efecto de obtener la sanción y validación del presente convenio, así como en su caso el cumplimiento y ejecución del mismo, ya sea en forma voluntaria o mediante ejecución forzosa, por lo que todas las partes desde estos momentos, eximen y liberan a dichas personas de cualquier responsabilidad derivada del hecho de intervenir con cualquier calidad o representación jurídica y procesal dentro de cualquier proceso de ejecución del mismo, por expresar fehacientemente las partes que son conscientes y es su voluntad expresa que dichas personas puedan participar libre y activamente en los procedimientos de ejecución del presente convenio, aún y dichos procedimientos pudieran ser en su contra o sustentarse en un posible incumplimiento imputado a cualquiera de las partes.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N51-ELIMINADO 6 [Redacted]	N52-ELIMINADO 6 [Redacted]
LA PARTE SOLICITANTE	LA PARTE COMPLEMENTARIA
N49-ELIMINADO 1 ARRENDADOR	N50-ELIMINADO 1 ARRENDATARIA
N54-ELIMINADO 1 [Redacted]	N56-ELIMINADO 6 [Redacted]
N53-ELIMINADO 1 [Redacted]	N55-ELIMINADO 1 [Redacted]
Obligado solidario	obligado solidario


Karla Patricia Valadez González
Prestador de servicio

Con número de registro de certificación 730


Abogada. Claudia Torres Dueñas
Cedula estatal 11643(1)





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1931/2022

Expediente Forma Directa: CIV22/2022-176c0

GUADALAJARA, JALISCO A 04 CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 30 treinta de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno por N57-ELIMINADO 1

prestador del servicio KARLA PATRICIA VALADEZ GONZÁLEZ con número de certificación 730, quien presta su servicios de Forma Directa, asunto al que tanto el Prestador del Servicios como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 27 veintisiete de enero del año 2022 dos mil veintidós, con número de expediente 611/202, suscrito por el Licenciado DAVID AUGUSTO PEREZ CASTAÑEDA, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGMD/HYCF



144466-1046570

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL

39.- ELIMINADO CLAVE CATASTRAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLAVE CATASTRAL

40.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."